



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Veintidós de junio de dos mil veintiuno

Providencia:	Interlocutorio N°
Tipo de proceso:	Ejecutivo
Radicado:	05837 31 03 001 2010 00112 00
Decisión:	No imparte aprobación

Vencido el término del traslado de la liquidación de crédito¹, advierte el despacho que la entidad Banco de Bogotá S.A., no figura como ejecutante dentro del proceso de la referencia, de igual forma la apoderada Ángela María Mesa Ángel, quien suscribe el memorial no se encuentra facultada para ejercer la representación, dado que el crédito fue cedido a la entidad RF ENCORE S.A.S, la cual es representada legalmente por la Doctora Clara Yolanda Velásquez Ulloa.

De acuerdo a lo anterior, no imparte aprobación a la liquidación de crédito presentada por el Banco de Bogotá S.A.S. (C.G.P., Art. 446-3).

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Civil Circuito de Turbo,

RESUELVE

No imparte aprobación de la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial del Banco de Bogotá S.A.S, de conformidad con los motivos expuestos.

NOTIFÍQUESEⁱ

Firmado Por:

IVAN FERNANDO SEPULVEDA SALAZAR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE TURBO-
ANTIOQUIA**

¹ 03LiquidacionCredito

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00eec39534db70371acc20a29ec87a281bb2b91e11f12fe12900e99bdadae450

Documento generado en 22/06/2021 04:03:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBO

EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR
ANOTACIÓN EN ESTADO N° 53 DEL 23 DE JUNIO
DE 2021, A LAS 8:00 A.M.

ALI YANIVA MORENO CUESTA
SECRETARIA